



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Neiva, junio dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo Minima Cuantia: RF ENCORE S.A.S. NIT No 9005756058 contra PAOLA ANDREA RUSINQUE MEJIA c. c. No. 36309674 Rad. 41001-41-89-004-2019-00955-00

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 Del Código General del Proceso como Curador Ad Litem de PAOLA ANDREA RUSINQUE MEJIA, se designa a la profesional del derecho Dr. DANIEL ENRIQUE ARIAS BARRERA, para que asuma el cargo, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación de conformidad con el numeral 7º. Del Art. 48 del Código General del Proceso, so pena de compulsar copias a la autoridad competente. Envíese por correo electrónico la comunicación y las actuaciones necesarias.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Lmct